



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

965 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-276/2025) de 27 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 5396

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

966 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 5397

967 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. Linder Eduardo Cárdenas Bravo, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimoséptima de la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre (BORM 29/04/2019). 5401

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

968 Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo: Operario de Limpieza. 5403

969 Aprobación definitiva de la modificación relación de puestos de trabajo (RPT): Jefe Departamento de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio. 5406

970 Aprobación definitiva de la modificación relación de puestos de trabajo: Jefe Negociado de Contabilidad y Jefe Negociado Caja y Bancos. 5411

Cartagena

971 Aprobación inicial del proyecto de ordenanza municipal de participación ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 5417

972 Aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Pleno de las Juntas Municipales, del Municipio de Cartagena. 5418

973 Autorización excepcional de uso para almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras promovido por Parque Industrial Valle de Escombreras, S.L. 5419

BORM

**BORM****Fuente Álamo de Murcia**

974 Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las "Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia". 5420

975 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre la Asociación Columbares y este Ayuntamiento para la realización de diversas actuaciones en materia de acción social. 5432

Mazarrón

976 Anuncio aprobación inicial estudio viabilidad del contrato de concesión para el equipamiento y explotación del servicio de Peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón. 5433

Molina de Segura

977 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de Policía Local. 5434

Murcia

978 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reordenación Urbana para modificar y añadir el "uso específico de estación de inspección técnica de vehículos - ITV, a los usos admitidos y agregar en la separación a linderos "la posibilidad de acuerdo con colindantes para anexionar la edificación a lindero" a la parcela 5-7A del estudio de detalle (TA-4421) del Plan Parcial Ciudad Equipamientos 3 (TA-204), de Murcia. 5446

San Javier

979 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera. 5458

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

965 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-276/2025) de 27 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025 (BORM de 10/2/2025), por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo realizar la siguiente rectificación en el anexo II, COMISIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR, en la página 3377, cambiando el número indicado en las plazas 4 y 5/2025-AD del Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas", de manera que:

Donde dice: Plaza N.º: 4/2025, **Debe decir:** Plaza N.º: 5/2025

Donde dice: Plaza N.º: 5/2025, **Debe decir:** Plaza N.º: 4/2025

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

966 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Primero. Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud.

La cláusula decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo. Por Resolución de 19 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados (BORM n.º 196, de 23 de agosto).

Tercero. Con fecha 23 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, (BORM n.º 264, de 13 de noviembre). Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 4 de diciembre de 2024, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación (BORM n.º 288, de 13 de diciembre). Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero. Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero. El plazo de toma de posesión será el establecido en la base décimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/Neurología**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	328	***5459**	MARIN MUÑOZ, JUAN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	299.25	***4924**	NOGUERA PEREA, MARIA FUENSANTA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	271.7	***1890**	MORSI HASSAN, OSSAMA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	241.2	***6776**	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	H.G.U. "REINA SOFIA".
5	211.2	***3076**	TORTOSA SÁNCHEZ, TERESA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
6	209.7	***0208**	NARANJO FERNÁNDEZ, CRISTINA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
7	207.8	***0185**	VILLEGAS MARTÍNEZ, IRENE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
8	186.2	***0318**	BUENDÍA MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
9	183.7	***0320**	NAVARRO LOZANO, MARTA	H.G.U. "REINA SOFIA".
10	182.6	***8530**	HERNANDEZ CLARES, ROCIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
13	149.2	***1837**	SANCHEZ GALVEZ, ROSA MARIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
14	143	***2889**	CARREÓN GUARNIZO, ESTER	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/Neurología

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre
11	170.7	***6679**	TORRES PERALES, ANA MARÍA
12	151.9	***2372**	PALAZON CABANES, BEGOÑA
15	106.4	***1854**	GARNES SANCHEZ, CARMEN MARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

967 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. Linder Eduardo Cárdenas Bravo, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimoséptima de la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre (BORM 29/04/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 17 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 19 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 27 de enero y 4 de junio de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 38 de 15 de febrero y n.º 139 de 17 de junio), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/ opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Un aspirante de los seleccionados, no efectuó el acto de la toma de posesión, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 19.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Linder Eduardo Cárdenas Bravo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D. Linder Eduardo Cárdenas Bravo, DNI ***0590****, para un puesto en el **SUAP LA UNIÓN – CIAS 0801000402X**, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

968 **Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo: Operario de Limpieza.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo: Operario de Limpieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286, del día 11 de diciembre de 2024.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la RPT, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de plantilla entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Único.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

La modificación del puesto de Operario de Limpieza con respecto al complemento específico y adecuación de funciones:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P./C2	AE	Correspondiente a Rango n.º 2 Flexibilidad	Correspondiente a nivel 14	Concurso

ANEXO I

1.- Puesto: Operario de Limpieza.

Puesto no singularizado: Operario de Limpieza.

Denominación del Puesto: Operario de Limpieza.

Naturaleza: Funcionarial / laboral

Grupo: Agrupación Profesional/C

Subgrupo: A.P./C2.

Nivel: 14.

C. Específico: correspondiente al Rango n.º 2.

Titulación académica requerida: Certificado de estudios primarios.

Misión:

Realización de todas aquellas tareas de limpieza en los centros o lugares que se le asignen, en óptimas condiciones de calidad, cantidad y eficacia.

Funciones:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

Funciones genéricas:

1. Realización de tareas generales de limpieza, tales como barrer, fregar, vaciar papeleras, desinfectar baños, quitar polvo, limpiar cristales y azulejos, etc.
2. Mantenimiento y reposición de dosificadores de jabón, toalleros y otro material de aseo y limpieza.
3. Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.
4. Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.
5. Limpieza de mesas, sillas y mostradores.
6. Limpieza y desinfección carpinterías en su conjunto, cristales, marcos, jambas y persianas.
7. Encargarse de la limpieza una vez que se hayan retirado los restos de los trabajos de construcción.
8. Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.

Funciones específicas:

9. Reponer el material en los carros de limpieza y limpiarlos.
10. Una vez limpiados los edificios, conectar las alarmas de los edificios y comprobar que todas las puertas están cerradas.
11. Realizar las sustituciones de los restantes puestos de trabajo de limpieza de edificios cuando sea necesario (bajas, vacaciones, etc.), teniendo en cuenta la categoría y características.
12. Atender los imprevistos que surjan en los edificios municipales que tengan que ser atendidos con carácter excepcional y urgente para su limpieza.
13. Apertura y cierre de las Dependencias. Custodia de llaves.
14. Facilitar la información requerida de los centros de limpieza y en particular de los productos y utensilios de limpieza.
15. Mensualmente actualizar la lista de materiales necesarios para reponer el almacén de productos de limpieza en los centros de trabajo que le correspondan. Revisar el albarán para confirmar que el pedido está bien, y entregárselo al encargado del servicio de limpieza.
16. Trasladar los productos de limpieza a su centro de trabajo desde el almacén general.
17. Realización de otras tareas que le asigne el Encargado, con la frecuencia establecida, en virtud de la Dependencia municipal de que se trate.

18. Información al Encargado de todos aquellos desperfectos y anomalías que detecte en el desempeño de su función.

19. Manejo de productos químicos y material diverso necesario para la limpieza y desinfección, tales como lejías, ácidos, detergentes, pequeña maquinaria (aspirador, etc.) y otros.

20. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: No

Nocturnidad: No

Jornada partida: No

Flexibilidad: Sí

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe del Área de Recursos Humanos.

Puestos directamente subordinados: Ninguno.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

969 Aprobación definitiva de la modificación relación de puestos de trabajo (RPT): Jefe Departamento de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT): jefe departamento de contratación, responsabilidad patrimonial y patrimonio.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 6, del día 9 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la RPT, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la RPT entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Único.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

Se propone la modificación del puesto de Jefe del Servicio Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio con respecto a la forma de provisión para funcionarios tanto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como de otras administraciones públicas:

1.- Indicar que el puesto puede ser provisionado por funcionarios de carrera de cualquier administración pública para garantizar la cobertura del mismo, ya que actualmente la plantilla de este Ayuntamiento tiene dos plazas cubiertas de Técnico de Administración General, y que dichos funcionarios están ocupando puestos de similares características.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Jefe de Servicio Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio	Correspondiente a Rango n.º 11 Disponibilidad I	Correspondiente a nivel 28	Concurso	Según Anexo I

Anexo I.-**1.- PUESTO: JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y PATRIMONIO:**

Puesto singularizado: Jefe de Servicio de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio.

Denominación del Puesto: Jefe de Servicio de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio.

Naturaleza: Funcionarial. Funcionario de Carrera de cualquier administración pública.

Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 28. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11.

Titulación académica requerida: Titulación universitaria de Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Económicas y Administración y Dirección de Empresas.

Forma de provisión: Concurso

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Técnico o Habilitación de Carácter Nacional.

Misión:

Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenezca de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

Funciones genéricas:

- Supervisar las actividades realizadas en el Servicio por el personal integrante del mismo.
- Organizar y coordinar los recursos humanos y técnicos del Servicio.
- Confeccionar programas, proyectos y planes de actuación en el ámbito de su Servicio y ejercer la coordinación de los mismos mientras se ejecutan.
- Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.
- Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.
- Asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del Servicio.
- Prestar asesoramiento en contratos, convenios y conciertos con otras entidades públicas o privadas, en materias relacionadas con su competencia.
- Ejercer la jefatura directa de todo el personal adscrito a su Servicio en materia relativa al control horario, control de asistencia y permanencia en el puesto de trabajo, permisos y vacaciones, asignación de funciones al personal del Servicio con arreglo a su categoría y puesto, propuesta de medidas disciplinarias.
- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad, en los cometidos propios de su Servicio indicados en el Organigrama municipal.

- Supervisar los informes, propuestas, proyectos y actos de gestión en general que se realicen por el personal adscrito al Servicio o del Jefe de los Departamentos o Negociados existentes en el mismo.
- Elaborar el presupuesto de gastos del Servicio y asumir la responsabilidad administrativa de la adecuada gestión económica del mismo, distribuyendo los medios materiales para su optimización y control de costes.
- Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.
- Realización de todas aquellas tareas previstas en el Reglamento Orgánico Municipal para el respectivo Servicio, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía-Presidencia, relacionadas con la misión del puesto.
- Prestar asesoramiento y emitir informes jurídicos en todas las materias que le sean solicitadas por las Unidades y Departamentos a los que pertenezca.
- Consultar e informarse de todas las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en materia jurídica e informar de las mismas a la Alcaldía y a las diversas Áreas a las que pueda afectar.
- Las funciones de este cuerpo: gestión, inspección, control, así como aplicación normativa, propuesta de resolución de expedientes, estudios e informes que no corresponden al nivel superior.
- Funciones superiores de desarrollo de tareas de administración general, administración, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, gestión administrativa y apoyo de nivel superior a cualquier órgano o dependencia, tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos relacionados con las Unidades y Departamentos a los que pertenezca.
- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Funciones de realización de actividades administrativas de nivel superior en cualquiera de las dependencias municipales, entre éstas se incluyen tareas directivas, de gestión, inspección, ejecución, control, estudios, propuestas, asesoramiento y otras similares.
- Todas las tareas que por parte de la Alcaldía se le encomienden relacionadas con el asesoramiento jurídico del Ayuntamiento.

Funciones específicas:

- Instrucción, gestión y supervisión de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Instrucción, gestión y supervisión de expedientes de bienes y patrimonio público.
- Realización de informes jurídicos en el ámbito de las materias relacionadas con sus funciones específicas.
- Mantener relaciones con otros departamentos y oficinas municipales en el ámbito de las materias relacionadas con sus funciones específicas.
- Atención al público, en el trámite de vista de los expedientes instruidos, informando puntualmente a los interesados de las consecuencias jurídicas de la tramitación de los distintos expedientes al cargo, así como del ejercicio de los derechos que le asisten a los interesados ante la Administración.
- Realización, bajo la dirección, coordinación y supervisión del titular de la Secretaría, y en cooperación o con la colaboración de los demás TAG del Ayuntamiento, de labores de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter superior, en materia de personal, patrimonio, urbanismo, contratación, etc.
- Asesoramiento jurídico administrativo al gobierno municipal y a los Grupos Municipales, así como a los demás servicios municipales.
- Asistencia como Secretario a las sesiones de los órganos colegiados municipales no decisorios que le sean encomendados, y realización en relación con tales órganos de las labores integrantes de la fe pública.
- Colaboración con el titular de la Secretaría en todos los asuntos de la competencia del Servicio.
- Racionalizar, simplificar y mecanizar los procesos de trabajo, mejorar los métodos de trabajo e introducir las mejoras tecnológicas precisas.
- Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas
- La planificación, supervisión, coordinación e impulso de las tareas encomendadas a las Secciones y Negociados encuadrados en el Servicio, a cuyo fin podrá cursar las órdenes e instrucciones que estime pertinentes.
- Gestión y seguimiento de expedientes de contratación administrativa. Control de plazos.
 - Participación, si procede, como vocal en la mesa de contratación.
 - La elaboración de modelos generales de contratación y de los pliegos de prescripciones particulares, administrativas y técnicas que se precisen.
 - La asistencia material y técnica a la Mesa de Contratación, así como la elaboración material de los acuerdos y propuestas de la misma y la guarda y custodia de sus documentos hasta su archivo definitivo.
 - Canalizar las consultas que planteen los operadores económicos hacia el órgano de contratación para facilitar su participación en los procedimientos de adjudicación.
 - El control, administración y seguimiento de los perfiles de contratante y de órganos de asistencia de la Asamblea alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Gestión de procesos de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ostentará el rol de administrador de todos los perfiles de los órganos de contratación alojados en la Plataforma.
- Tramitar y supervisar los expedientes relativos a convenios administrativos.
 - Asignación de los roles de usuario en la Plataforma necesarios para el mantenimiento de dichos perfiles, así como del rol de gestor del O. A. de la Mesa de Contratación en la fase de licitación electrónica, en su caso.
 - Gestión de las obligaciones de información sobre contratos derivadas de la Ley de Transparencia y otras normas que resulten de aplicación.
 - La organización y mantenimiento de datos de contratos.
 - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

Condiciones laborales del puesto:

Turnicidad: No

Peligrosidad: No

Festividad Nocturnidad: No

Flexibilidad: No

Disponibilidad I: Sí

Puesto del que depende jerárquicamente: Concejal del Área.

Puestos directamente subordinados: Técnico de Administración General. Administrativo. Auxiliar Administrativo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

970 Aprobación definitiva de la modificación relación de puestos de trabajo: Jefe Negociado de Contabilidad y Jefe Negociado Caja y Bancos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo: Jefe Negociado de Contabilidad y Jefe Negociado Caja y Bancos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 6, del día 09 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la RPT, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de plantilla entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Único.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

- Se propone la modificación del puesto de Jefe Negociado de Contabilidad con respecto a la adecuación de funciones:

- Modificar las funciones del puesto de trabajo para adecuarlas a la normativa actual.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Jefe Negociado de Contabilidad	A2/C1	Correspondiente a Rango n.º 7	Correspondiente a nivel 18/22	Concurso

- Se propone la MODIFICACIÓN del puesto de JEFE NEGOCIADO DE CAJA Y BANCOS con respecto al Subgrupo de clasificación profesional, titulación académica, complemento específico y adecuación de funciones:

- Modificar la titulación académica requerida para la provisión del puesto que será Bachiller o Técnico / título de Grado Universitario.

- Modificar el Subgrupo de clasificación profesional, anulando el subgrupo C2 e incluyendo el Subgrupo A2, por tanto el Subgrupo de clasificación profesional será el C1/A2

- Modificar el nivel del complemento de destino estableciendo el nivel 22.

- Modificar las funciones del puesto de trabajo para adecuarlas a la normativa actual.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN
Jefe Negociado de Caja y Bancos	A2/C1	Correspondiente a Rango n.º 7	Correspondiente a nivel 22	Concurso

Anexo I

1.- PUESTO: JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD:

Misión:

Dirigir su Negociado con facultades y responsabilidades de decisión, realización, reparto y supervisión del trabajo, de acuerdo a su iniciativa profesional, los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior con el fin de que los trabajos administrativos o técnicos a su cargo se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad.

Funciones genéricas:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en el organigrama para cada Negociado, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1. Coordinar el trabajo de su Negociado, su distribución y supervisión, con responsabilidad del mismo en cantidad, calidad y plazo, debiendo de tomar las medidas oportunas al respecto y con consulta a su superior en las situaciones excepcionales.

2. Ejercer la dirección y control sobre el personal adscrito, dando cuenta a su superior. Planificar el orden más conveniente para los trabajos propios de su Negociado, con ejecución de los mismos.

3. Definir, realizar o supervisar, con autonomía de criterio, los trabajos de índole administrativa o técnica que comportan mayor complejidad, responsabilidad o que requieren una especial adaptación o innovación sobre las funciones de su Negociado.

4. Subsanan cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio de su Negociado, con atención al administrado cuando se requiera su presencia.

5. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad en los cometidos propios de su Negociado.

6. Ayudar, colaborar y coordinarse con otros Negociados, Departamentos o Dependencias Municipales cuando lo requieran las necesidades del servicio o así lo indiquen sus superiores.

7. Sustitución accidental de su superior jerárquico (sin diferencia retributiva alguna) por periodos de corta duración, permisos reglamentarios y vacaciones, de plazo no superior a un mes.

8. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones específicas:

1. Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y presupuestaria, así como el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con la normativa específica de la materia y la dictada por el Pleno de la Corporación.

2. Realizar el control de créditos disponibles en las partidas presupuestarias, en concordancia con la ejecución por los centros gestores, de los pagos a justificar, de gastos plurianuales, y de ejecución de obras.

3. Realizar la contabilización y control de los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

4. Realizar el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, así como sus desviaciones de financiación.

5. Recepción, procedente de los distintos centros gestores, de los documentos contables previos, para su debido asiento y contabilización.

6. Realizar modificaciones en el presupuesto municipal (trasferencias, suplemento de crédito, crédito extraordinario, generación de crédito,...).

7. Contabilización de operaciones (gastos e ingresos) derivadas de conceptos no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

8. Registro de facturas y certificaciones, altas de terceros e información a proveedores.

9. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía – Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

10. Elaboración de informes y estadísticas que proporcionen a la Corporación información suficiente para la adopción de decisiones económicas y presupuestarias (esta función está en el puesto de Jefe Negociado Gestión Económica Financiera).

11. Elaboración de certificados y demás documentación justificativa de subvenciones recibidas, así como control de los plazos de justificación.

12. Realización de estudios económicos y de costes en relación con los servicios y actividades municipales.

13. Colaborar con la Intervención en el envío de información sobre los resultados de Control Interno.

14. Control y seguimiento de los registros de entrada del Departamento de Intervención.

2.- PUESTO: JEFE NEGOCIADO DE CAJA Y BANCOS:

Puesto singularizado: Jefe Negociado de Caja y Bancos.

Denominación del Puesto: Jefe Negociado de Caja y Bancos.

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A/C. Subgrupo: A2/C1. Nivel: 22. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 7.

Titulación académica requerida: Titulación universitaria de Grado o Bachiller o Técnico.

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Técnico/Administrativo

Misión:

Dirigir su Negociado con facultades y responsabilidades de decisión, realización, reparto y supervisión del trabajo, de acuerdo a su iniciativa profesional, los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior con el fin de que los trabajos administrativos o técnicos a su cargo se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad.

Funciones genéricas:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en el organigrama para cada Negociado, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1. Coordinar el trabajo de su Negociado, su distribución y supervisión, con responsabilidad del mismo en cantidad, calidad y plazo, debiendo de tomar las medidas oportunas al respecto y con consulta a su superior en las situaciones excepcionales.

2. Ejercer la dirección y control sobre el personal adscrito, dando cuenta a su superior. Planificar el orden más conveniente para los trabajos propios de su Negociado, con ejecución de los mismos.

3. Definir, realizar o supervisar, con autonomía de criterio, los trabajos de índole administrativa o técnica que comportan mayor complejidad, responsabilidad o que requieren una especial adaptación o innovación sobre las funciones de su Negociado.

4. Subsanan cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio de su Negociado, con atención al administrado cuando se requiera su presencia.

5. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad en los cometidos propios de su Negociado.

6. Ayudar, colaborar y coordinarse con otros Negociados, Departamentos o Dependencias Municipales cuando lo requieran las necesidades del servicio o así lo indiquen sus superiores.

7. Sustitución accidental de su superior jerárquico (sin diferencia retributiva alguna) por periodos de corta duración, permisos reglamentarios y vacaciones, de plazo no superior a un mes.

8. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones específicas:

1. Cumplimentación y control de expedientes referidos a las materias del servicio.

1. Realización de las propuestas e informes económico-financieros necesarios para el desarrollo del servicio, en especial los referidos a estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y gasto público, que deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

2. Elaboración de los informes trimestrales de morosidad y periodo medio de pago, incorporando los datos a la aplicación web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

3. Cumplimentación de los ficheros de ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, relativos a la tesorería, que deben suministrarse en la aplicación de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

4. Elaboración de planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, atendiendo las prioridades legalmente establecidas.

5. Preparación y confección de la Actas de Arqueo.

6. Confección y pago de los modelos tributarios (IRPF, IVA,...)

7. Hacerse cargo de los ingresos de las entidades colaboradoras de la recaudación, efectuando: la anotación diaria de los apuntes, la comprobación de los saldos bancarios, la unión a las liquidaciones correspondientes, y los correspondientes documentos contables.

8. Contabilización y emisión de las cartas de pago correspondientes a los ingresos realizados en las cuentas bancarias y que sean requeridas por los interesados o por los servicios municipales

9. Control y supervisión de la totalidad de cuentas bancarias del Ayuntamiento

10. Realizar las propuestas de traspaso de efectivo entre las cuentas bancarias del Ayuntamiento

11. Conciliación de las cuentas presupuestarias y financieras

12. Recepción, tratamiento y archivo de la documentación bancaria

13. Realización por vía telemática del pago de relaciones contables y pagos individualizados, tramitando la oportuna documentación.

14. Realización de arqueos diarios y con la periodicidad que se determine.

15. Mantenimiento del fichero de terceros. Archivo de la documentación bancaria (extractos) y de los documentos contables de pagos e ingresos.

16. Control y gestión de los valores correspondientes a fianzas, depósitos y avales, con la realización de los correspondientes documentos contables de constitución y devolución.

17. Control y gestión de los vencimientos de los préstamos municipales.

18. Control y gestión de los pagos a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Juzgados, etc, y contabilización de los mismos

19. Tramitación y control de los expedientes relativos a duplicidad de pagos y pagos indebidos.

20. Certificaciones de pagos de impuestos o de no débitos a la Hacienda Municipal.

21. Gestión de la banca electrónica, recepción y envío de ficheros y su contabilización.

22. Implementación de las herramientas e instrumentos de cobro en las instalaciones municipales que se habiliten para ello.

23. Control y supervisión de los terminales de cobro por tarjeta distribuidos en las distintas dependencias.

24. Apoyo a la Jefatura en la implementación de cuantas mejoras sean posibles desde el punto de vista informático y organizativo en todos los procesos de la Tesorería.

25. Atención e información al público en todo lo relativo a cobros y pagos

26. Sustitución del Tesorero en sus funciones por periodos de ausencia no superiores a un mes.

27. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía – Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: Sí

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: No

Nocturnidad: No

Jornada partida: No

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Tesorero

Puestos directamente subordinados: Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

971 Aprobación inicial del proyecto de ordenanza municipal de participación ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2024, se adoptó aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De acuerdo con el apartado a) del artículo 4.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, y a lo efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=9992>

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=27773>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cartagena, a 17 de febrero de 2025.—La Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, M.^a Francisca Martínez Sotomayor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

972 Aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Pleno de las Juntas Municipales, del Municipio de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de enero de 2025, se adoptó aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de los Plenos de las Juntas Vecinales Municipales, del Municipio de Cartagena.

De acuerdo con el apartado a) del artículo 4.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, y a lo efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=9992>

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=27774>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cartagena, a 17 de febrero de 2025.—La Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, M.^a Francisca Martínez Sotomayor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

973 Autorización excepcional de uso para almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras promovido por Parque Industrial Valle de Escombreras, S.L.

Mediante Decreto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para instalación de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, en el Valle de Escombreras, parcela 43 del Polígono 51, promovido por la mercantil Parque Industrial Valle de Escombreras, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, a 14 de febrero de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

974 Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las “Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia”.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2025, se han aprobado las siguientes:

“Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria, normativa aplicable y modalidad del contrato.

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, de fecha 24 de mayo de 2023.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base octava respecto a la bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida; que, en este caso, al estar las plazas asimiladas a agrupaciones profesionales según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará integrada por el certificado de escolaridad o credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, según modelo contenido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del abono en la cuenta corriente n.º ES59-3018-5740-6716-6152-0724 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por: un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición cuya valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes.

Esta fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro teórico-práctico, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias del puesto de Conserje.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesiva, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio teórico, los aspirantes antes de iniciar el mismo, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultara anulada por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0, 20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener una puntuación mínima en el mismo de 5 puntos para superarlo y poder proceder a la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Segundo ejercicio. Prueba teórico-práctica: Consistirá en contestar de forma oral y resolver ante el Tribunal uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el mismo que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo. Terminada la contestación y resolución del supuesto o supuestos planteados, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos planteados y con las tareas propias del puesto de trabajo, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en cuatro o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración de 0 a 10 puntos en la prueba teórico-práctica. En la prueba del cuestionario tipo-test la calificación será la resultante de la obtenida en aplicar los criterios de corrección del ejercicio.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos, en el cómputo global de los ejercicios de la oposición, para considerarse aprobado/a.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios (10 puntos correspondientes al ejercicio teórico y 10 puntos correspondientes al ejercicio teórico-práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio de mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal Calificador llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, con supresión de cuatro dígitos alfanuméricos centrales, así como las notas parciales de los ejercicios del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la página web municipal y en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición al final de la corrección de cada prueba. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Alcaldía, con propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de candidatos para la formalización de los contratos a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los opositores alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada que, habiendo alcanzado la puntuación total mínima de 10 puntos (5 puntos en cada ejercicio), no hayan sido seleccionados, para ser propuestos en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La citada lista formará la bolsa de trabajo de Conserjes cuyo régimen de funcionamiento se detalla en la siguiente base.

Las actas del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Lista de espera y bolsa de trabajo.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos ejercicios de la oposición (5 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para ser propuestos para la formalización de un contrato de sustitución de los previstos en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Conserje.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Conserjes.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

La lista de espera de Conserjes estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a formalizar el contrato por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de formalización de contrato a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Décima.- Formalización del contrato.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto. Así mismo, al implicar el puesto trabajo habitual con menores, deberá aportar el aspirante o autorizar al Ayuntamiento su obtención, con carácter previo, certificado de delitos de naturaleza sexual. En el caso de que dicho certificado acredite la comisión de ilícitos penales de esta índole, el aspirante decaerá en su derecho.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases según lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA O LAS PLAZAS), en régimen laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

DNI.

Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/-a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PLAZAS).

Fdo.: _____

Anexo II

Temario

Parte I: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos necesarios y órganos complementarios. Especial referencia al Alcalde, al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales delegados.

Tema 5.- El municipio de Fuente Álamo de Murcia. Historia. Población. Territorio. Núcleos de población y vías de comunicación. Organización municipal: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Parte II: Materias específicas

Tema 1.- Prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Conserje, sus derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.

Tema 2.- Correspondencia y paquetería: Envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros. Empaquetado. Productos postales.

Tema 3.- La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos. Asistencia a los administrados en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: ordenadores, impresoras, escáner, fotocopidora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado, destructoras de documentos y análogas.



Tema 6.- Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales y colegios: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento y análogos.

Tema 7.- El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Los servicios municipales y sus modos de gestión. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

Tema 8.- Primeros auxilios. Protocolo de emergencia. Reanimación cardio pulmonar. Atragantamiento: maniobra de Heimlich. Tratamiento de heridas, fracturas y quemaduras".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art.º 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente Álamo de Murcia, a 13 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

975 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre la Asociación Columbares y este Ayuntamiento para la realización de diversas actuaciones en materia de acción social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2025, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Asociación Columbares y este Ayuntamiento para la realización de diversas actuaciones en materia de acción social, que obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

976 Anuncio aprobación inicial estudio viabilidad del contrato de concesión para el equipamiento y explotación del servicio de Peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de febrero de 2025, la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión para el equipamiento y explotación del servicio de Peluquería destinado a socios/as y usuarios/as del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

977 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 124, de 30 de mayo de 2024, y un extracto de la misma en el BOE n.º 144, de 14 de junio de 2024, esta Alcaldía **Resuelve:**

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Abad Jiménez, Jose Antonio	**3713**
Abril Sánchez, Isaac	**2099**
Acosta Tobal, Santos	**3453**
Aguilar López, Alejandro	**8571**
Albert Gorriz, Beatriz	**4536**
Alcaraz Cerezo, Enrique Jose	**3507**
Alcaraz Espín, Martín	**4056**
Alcaraz García, Jose María	**1144**
Alcaraz Martínez, Jesús Alberto	**4120**
Alcaraz Otón, Salvador	**6112**
Alfocea Roca, Victor Javier	**6927**
Alloza Guzmán, Antonio Miguel	**4247**
Almagro Madrid, Iker	**9461**
Almau Seglar, Alejandra	**5731**
Alonso Imbernón, Margarita	**5353**
Alonso Rodríguez, Eric	**1737**
Alonso Stella, Nadir Omar	**6844**
Álvarez Marín, Dionisio Manuel	**6731**
Andreu Moreno, Cristobal	**3598**
Angosto Sánchez, Victor	**5175**
Antolinos Pellicer, María José	**6963**
Arnaldos Sánchez, Jose	**5028**
Arques Castillo, Mario	**7346**
Arroyo Fuentes, Christian	**6987**
Arroyo Martínez, Jose Ángel	**4569**
Avilés Aroca, Ginés	**5679**
Azorín Robles, Alberto	**2495**
Baeza Zapata, Juan	**5756**



Barqueros Aguirre, Juan Pedro	**7709**
Bastida Casas, Antonio Alberto	**5090**
Bastida Galián, Juan	**9993**
Bastida Tortosa, Jesús Manuel	**5231**
Berenguer Mayol, Marta	**3784**
Bermejo Sánchez, Juan Antonio	**4074**
Bernal Carmona, Alejandra	**0949**
Bernal Salar, Cristina	**5149**
Blaya de la Cova, Jorge	**2506**
Botías Lorca, Ignacio José	**4503**
Box Molina, Unai	**4616**
Briones Villanueva, Marta	**5933**
Bru Cánovas, Alejandro	**5579**
Buendía Sánchez, Jorge	**3515**
Caamaño Pérez, Jéssica	**9523**
Cabrera Mayor, Pedro Joaquín	**1957**
Cabrera Muñoz, Víctor	**6074**
Calero Melero, Juan José	**4295**
Campillo Cortés, Lorena	**5536**
Campillo García, Antonio José	**5017**
Campos Costa, Paula	**3158**
Campos Torres, Rafael	**6927**
Cano Lorca, Jesús	**5795**
Cano Pérez, Ursula	**9558**
Cánovas Tudela, Rocío del Pilar	**0123**
Cañavate Esparza, Sergio	**3752**
Cañizares Cánovas, Antonio	**8277**
Capel Vivancos, Mónica	**8947**
Carmona Sánchez, Juan Antonio	**3610**
Carrasco Celdrán, Sebastian	**9674**
Carrasco Vazquez, Andrés José	**0643**
Carrilero Buendía, Lidia	**2152**
Carrilero López, Adrián	**5181**
Casanova Murcia, Cristina	**4373**
Cascales Mompeán, María Elena	**0129**
Castejón Sánchez, Hugo	**9675**
Castellano Gómez, Pedro José	**5843**
Castro Cornejo, Juan	**1107**
Casau del Amo, Juan Manuel	**5326**
Celdrán Torralba, Ana María	**1195**
Cervantes Sánchez, María Dolores	**0035**
Chereguini Pérez, Diego	**0423**
Chico Fernández, Jorge	**5430**
Cifuentes Vicente, Jose Pedro	**3141**
Collados Belijar, Jose Manuel	**0699**
Collados Martínez, David	**5471**
Conesa Bastida, Juan Antonio	**7025**
Conesa Lázaro, Adrián	**4069**
Coronel Alcivar, Brenda Catherine	**2290**



Cortado Vicente, Raquel	**5531**
Cortes Muñoz, Alfonso David	**8498**
Costa Campillo, Cristian	**6918**
Costa Castillo, Javier	**4634**
Costa Martínez, Abraham	**7324**
Cruz Caparrós, María	**5306**
Cuadrado Almela, Javier	**5105**
Cuenca Martínez, Francisco	**2619**
De Domingo López, Marina	**8543**
De Gea Sánchez, Juan	**8452**
De Haro López, Christian	**1123**
De Moya Sánchez, María	**5555**
Díaz Andréu, Samanta	**2640**
Díaz Herrero, Iván	**4270**
Díaz López, Francisco	**3926**
Díaz Ortiz, Jose Francisco	**4627**
Díaz Pérez, Manuel	**2617**
Díaz Ros, Juana María	**4969**
Egea Álvarez, Jose Luis	**1817**
Egea cano, Alejandro	**1827**
Egea Martínez, Leticia	**4036**
El Hammoui El Hammoui, Fátima	**2496**
Elvira Tudela, David	**8054**
Escribano Miralles, Mario	**3934**
Escribano Ruiperez, Jose Luis	**9635**
Espín Hernández, Encarnación	**7363**
Fajardo Gómez, Javier	**4601**
Felipe Martínez, Antonio	**7495**
Fenoll Manresa, Antonio	**5198**
Ferent Trefan, Ioana Mihaela	**3547**
Fernández Cavas, María José	**6336**
Fernández Escamez, Jose	**7193**
Fernández García, Yemila	**3915**
Fernández Hernández, Juan Carlos	**3605**
Fernández Honrubia, Jesús	**3778**
Fernández Jiménez, Rubén	**9880**
Fernández Macanás, Carlos	**5407**
Fernández Morote, Darío	**6928**
Fernández Pérez, Miriam	**5965**
Fernández Robles, Carlos	**4381**
Fernández Ruiz, María José	**4788**
Fernández Sánchez, Antonio Javier	**3610**
Ferrando García, Jose María	**5098**
Fresneda Hernández, Paula	**7256**
Fuentes Moreno, Marta	**4144**
Fuentes Moya, Carmen Belén	**5305**
Galera Benedicto, María Ángeles	**6927**
Galera Hernández, Pedro Pablo	**5029**
Galindo Quesada, Victor Manuel	**2942**



Gallego Conesa, Ángela	**5895**
Gambín Carrillo, Jesús	**6060**
García Bautista, Melisa	**3027**
García Bolea, Álvaro	**2296**
García Botía, Virginia	**9259**
García Candel, Francisco	**0371**
García de Paco, Francisco Borja	**6604**
García Fernández, Álvaro	**4049**
García Gabarrón, Lorenzo	**5537**
García Gallego, Álvaro	**6125**
García García, Ana	**5531**
García García, Enrique	**4547**
García García-Faria, Álvaro	**5182**
García Gomariz, Germán	**6865**
García González, Bruno	**0152**
García Guillamón, Ismael	**6134**
García Guillamón, Rafael	**7696**
García Lardín, Juan José	**6511**
García Lloret, Uriel	**2166**
García Martínez, Jose Antonio	**3993**
García Martínez, Mariana	**1512**
García Navarro, Laura	**0388**
García Navarro, Miguel Ángel	**2292**
García Navarro, Victor Manuel	**4242**
García Nolasco, Nobel	**4111**
García Pastor, Arturo	**6374**
García Peñalver, Ángel Diego	**6926**
García Pérez, Isabel	**7136**
García Pérez, Julia	**6377**
García Roca, Juan Carlos	**5620**
García Soto, Gabriel	**3510**
García Vazquez, Laura	**6019**
García Villa, Francisco Manuel	**4697**
Garijo Velasco, Sergio	**2045**
Garnes Carrascosa, Joaquín	**8070**
Garrido Cano, Santiago	**5421**
Gázquez Morejon, Beatriz	**9323**
Gea Ortiz, Gloria	**1824**
Gea Piñero, Pedro	**2622**
Gil Madrid, Javier	**7934**
Gil Madrid, Victor Manuel	**7934**
Gil Martínez, Alejandro	**3497**
Gil Nicolás, Juan	**1083**
Gil Ros, Jose Andrés	**1215**
Gil Varela, Andrea	**3231**
Giménez García, Jose Pablo	**1747**
Giménez Martínez, Jose María	**0988**
Giner López, Alfonso José	**3403**
Gómez Mayordomo, Esther	**1193**



Gómez Ramón, Jose Francisco	**6320**
Gómez Ruiz, Oliver	**0717**
Gómez Sánchez, Juan Luis	**5054**
Gómez Soto, Francisco Javier	**5735**
González López, Jose Miguel	**7384**
González Lozano, Jose Jorge	**4429**
González Milelire, Verónica	**1060**
González Pizarro, Jose Miguel	**5095**
González Mondéjar, Francisco Javier	**5155**
Grau Saez, Miguel Ángel	**2279**
Griñán Ruiz, Ainoa	**3320**
Guillén Mengual, Jose Antonio	**3038**
Guirado Egea, Alfonso Manuel	**1857**
Guirao Gómez, Francisco Manuel	**3375**
Guirao González, Francisco Javier	**7526**
Hammou Hattit, Samara Habiba	**4481**
Henares García, Celia	**3485**
Heredia Acosta, Ginés	**6967**
Heredia Cánovas, Sergio	**8270**
Hernández Aranda, Guillermo	**7308**
Hernández Giscán, Cristian	**0202**
Hernández Lucas, Javier	**5167**
Hernández Lucas, Joaquín	**1512**
Hernández Martínez, José	**6889**
Hernández Mercader, Salvador	**5520**
Hernández Mula, Marcos	**2770**
Hernández Pérez, Ainhoa	**5871**
Hernández Pérez, Jose Luis	**3489**
Hernández Sánchez, Juan Francisco	**7819**
Ibáñez del Toro, Adrián	**3677**
Ibáñez Palazón, Joaquín	**6404**
Illán González, India	**2296**
Imbernón Acosta, Fernando	**1737**
Inglés Bolumar, Pedro	**5804**
Inglés López, Ramón	**3517**
Inglés Ros, Tomás	**3168**
Izquierdo Hernández, Manuela	**3201**
Jiménez Abellán, Carolina	**4705**
Jiménez Carmona, Víctor	**2539**
Jiménez Contreras, Borja	**6208**
Jiménez Gambín, Mario	**4970**
Jiménez Hernández, Cristina	**2249**
Jiménez Sánchez, Miguel Ángel	**0112**
Jiménez Valera, Francisco	**6513**
Jodar Piernas, Jose Eduardo	**3486**
Jumilla Gómez, Eugenio	**6991**
Laorden Burillo, Lucía	**3709**
Lardín Jover, Lucía	**7949**
Leubner de la Torre, Mikel Erwing	**7443**



Lomas Bascuñana, Elisa María	**4628**
López Álamo, Victoria	**9256**
López Aroca, Juan Carlos	**4311**
López Cuenca, Nuria	**3956**
López Fernández, Francisco	**0693**
López García, Sergio	**5811**
López Jiménez, Adrián	**4505**
López Lifante, María Belén	**1210**
López López, Andrés	**3046**
López López, Ángel	**5422**
López López, Juan Ignacio	**7047**
López Marín, Pedro de María	**3620**
López Moreno, Miguel Ángel	**0943**
López Nadal, Macarena Santacruz	**5117**
López Navarro, Luis	**1097**
López Rosillo, María José	**5140**
López Zapata, Antonio	**1507**
Lorca Martínez, Álvaro	**2718**
Lucas Ruiz, Arturo Juan	**7615**
Lundqvist Mila, Mikael	**5406**
Madrid Saez, Sergio	**4973**
Manzano Galán, José	**4140**
Marcos Fernández, Inés María	**0690**
Marín Benitez, Cristina	**9319**
Marín García, Francisco	**5049**
Marín Mendoza, Alejandro	**7617**
Marín Rosique, Francisco Antonio	**4688**
Martín Puerto, Álvaro	**5395**
Martínez Baños, Antonio	**2081**
Martínez Belmar, Isabel María	**9619**
Martínez Blaya, Christian	**0985**
Martínez Cano, Susana	**1365**
Martínez Capel, Mario	**5999**
Martínez Carrillo, Adrián	**4207**
Martínez Carrillo, Tomás	**9863**
Martínez Carrión, Fermín	**6756**
Martínez Galindo, Laura	**2772**
Martínez Gallardo, Víctor	**3146**
Martínez García, Francisco Javier	**7519**
Martínez García, Joaquín	**4831**
Martínez Gomariz, José	**5330**
Martínez Gómez, Raúl	**5698**
Martínez Hernández, Elías	**8360**
Martínez Hernández, María Victoria	**7392**
Martínez Lizarán, Jose Luis	**3622**
Martínez López, Guillermo	**9874**
Martínez López, Javier	**3856**
Martínez López, Miguel	**2136**
Martínez Lorenzo, Javier	**2923**

Martínez Marín, Ana María	**4243**
Martínez Martínez, Jesús	**1176**
Martínez Miravalles, Álvaro	**3484**
Martínez Moreno, Cristobal	**6863**
Martínez Olmos, Salvador	**9996**
Martínez Ortega, Gerardo	**1403**
Martínez Palomares, Isabel María	**3072**
Martínez Parra, César	**7573**
Martínez Pay, Mario	**6537**
Martínez Peinado, Ana	**6737**
Martínez Pellicer, Francisco Antonio	**7655**
Martínez Pujante, Jose Luis	**0556**
Martínez Ruiz, Francisco José	**0158**
Martínez Sabater, María	**4620**
Martínez Samaniego, Jose Antonio	**5557**
Martínez Serrano, Ángel	**1989**
Martínez Simón, Juan	**7654**
Martínez Zapata, Jose	**1036**
Martínez Zapata, Ricardo	**5711**
Mateo Ortuño, Óscar	**5480**
Mayor Hernández, Antonio	**6677**
Mayor Ortuño, María Jesús	**1504**
Meca Sáez, Antonio Manuel	**0511**
Meca Tejado, Jose Tiburcio	**5938**
Méndez Paredes, Andrés	**6034**
Meneses Collado, Emilio	**9524**
Millán Sánchez, Salvador	**9845**
Miralles Gálvez, Iván	**0682**
Molina López, Antonio Ignacio	**2306**
Molina Santos, Joaquín	**4797**
Molina Saorín, David	**1865**
Monerri Espinosa, Victor	**0083**
Montes Pérez, Alba	**4859**
Montoya Sánchez, Enrique	**5807**
Morales Garrigós, Pablo	**9637**
Moreno Hidalgo, Patricio	**9775**
Moreno López, Pedro	**4753**
Moreno Mena, Edgar Ismael	**4147**
Moreno Montesinos, Pablo José	**0408**
Moreno Pedreño, Juan Ismael	**2901**
Moya Nin de Cardona, Eva	**3376**
Munuera Manzanares, Rocío	**6099**
Muñoz Aledo, Iván	**4523**
Muñoz Cegarra, Pablo	**1812**
Muñoz González, Juan Francisco	**6044**
Muñoz Guillén, Francisco	**2197**
Muñoz Herrero, Belén María	**3236**
Muñoz Orenes, Roberto	**1165**
Murcia Sánchez, Raquel	**0830**



Navarrete Aroca, Fátima	**5369**
Navarro Melenchón, Miguel Ángel	**3556**
Navarro Montesinos, Natalia	**9359**
Navarro Parra, Daniel	**4198**
Navarro Ramírez, Marcos	**5068**
Navarro Rubio, Jesús	**6503**
Navarro Ruiz, Yésica	**5480**
Navarro Salinas, Francisco	**6286**
Navarro Sánchez, Diana	**2863**
Navarro Sánchez, Pablo	**5100**
Nicolás Barrenechea, Jorge	**4772**
Nicolás Meseguer, Jose Juan	**6284**
Nicolás Pellicer, Jose Andrés	**7658**
Nicolás Rico, Juan Manuel	**2921**
Noguera Martínez, Jesús	**4079**
Olgoso Calin, Desire	**5957**
Oller López, Roberto Ángel	**5852**
Olmedo Caballero, Pablo	**7108**
Olmo Miedes, María Almudena	**5739**
Orcajada Martínez, Francisco Ginés	**4288**
Orenes Bernabé, Patricio	**9428**
Orenes Tebar, Luis	**2815**
Ors Mena, María Dolores	**4743**
Ortega Luzón, Leonardo José	**6449**
Ortiz Contreras, Pablo	**5211**
Ortiz Gallardo, Pedro	**4203**
Orts Paco, Carlos	**9478**
Pagán Morales, Christian	**7120**
Panales Martínez, Daniel	**3308**
Paños López, Jesús	**6388**
Pardo Sánchez, Pablo	**5153**
Paredes Alarcón, Esperanza	**2499**
Pascal Angosto, Gabriel	**3744**
Pelaez Pleguezuelos, Maravillas	**3447**
Peña Castillo, Mario	**2663**
Peñalver Eladio, Javier	**4541**
Peñalver López, Nuria	**0560**
Pérez Balibrea, Juan José	**9081**
Pérez Baños, Francisco José	**5764**
Pérez Bernal, María del Mar	**1276**
Pérez Fenoll, Jose Francisco	**5736**
Pérez García, Mario	**5116**
Pérez Manuel, Alejandro	**4265**
Pérez Navarro, Alejandro	**3904**
Pérez Navarro, Francisco	**1109**
Pérez Rodríguez, Francisco José	**8084**
Pérez Rodríguez, Jose Luis	**5928**
Pérez Sánchez, Ginés	**7015**
Pérez Segura, Enrique	**1877**



Pérez Tovar, Francisco	**7660**
Pérez Zabala, Raúl	**4176**
Pinar García, Roberto	**8322**
Pividal Blanco, Javier	**5897**
Puche Coloma, Ricardo	**3606**
Pujante Nicolás, Jose Alberto	**1896**
Rabal Ramírez, Carlos	**0672**
Ramírez Comas, Alejandro	**0433**
Reverte Cueto, José Ignacio	**8909**
Rhouzali Ghanmi, Hajar	**8952**
Richarte Alfocea, José María	**1761**
Riquelme Muñoz, Ana Belén	**7432**
Rocamora Antolinos, Blas	**5238**
Roch Espinosa, José Ignacio	**1439**
Rodríguez Cerezo, Adrián	**5058**
Rodríguez García, Marina	**9661**
Rodríguez Hernández, Ángel Jesús	**3099**
Rodríguez Martínez, José David	**9193**
Rodríguez Martínez, Tomás	**7161**
Rodríguez Sáez, Laura del Mar	**3705**
Rodríguez Vidal, Ramón	**4091**
Rojo Medrano, Cristian	**4217**
Romera García, Javier	**9830**
Romera Serrano, Alberto	**3859**
Romero Tejada, Yasmina	**3107**
Ros Cañavate, José Antonio	**4037**
Ros Martínez, Mario	**0946**
Rosa Hernández, Marta	**0696**
Rosa Mayordomo, Natalia	**6963**
Rubio Alcaraz, Dionisia	**5785**
Rubio López, Melania	**6544**
Ruiz Mancebo, José Antonio	**2134**
Ruiz Nicolás, Francisco	**5876**
Ruiz Torregrosa, Francisco Javier	**4867**
Ruiz Valcárcel, Raúl	**9484**
Sáez Campillo, Pedro	**3702**
Sáez Ros, Sergio	**4905**
Salas Inglés, Borja	**2765**
Salcedo Martínez, Salvador	**1705**
Salmerón Gallego, Federico	**1092**
Sánchez Alcaraz, Félix	**5800**
Sánchez Cano, Raúl	**4979**
Sánchez Celdrán, Andrés	**1618**
Sánchez Chico, Víctor Manuel	**4706**
Sánchez Doménech, Jorge	**0755**
Sánchez Espín, Marcos Antonio	**3704**
Sánchez González, Juan	**7571**
Sánchez Hernández, Antonio Miguel	**9344**
Sánchez López, Marina	**2719**



Sánchez Marín, Cristian	**2827**
Sánchez Martínez, Iván	**8140**
Sánchez Martínez, Marcos	**3302**
Sánchez Meroño, Raúl	**5976**
Sánchez Moreno, Pedro Antonio	**4619**
Sánchez Muñoz, Diego	**5856**
Sánchez Pérez, Alfonso	**0703**
Sánchez Piñera, Ángel	**1239**
Sánchez Rodríguez, Alberto	**0976**
Sánchez Rodríguez, Lydia	**4326**
Sánchez Ruíz, Fernando	**9483**
Sánchez Sánchez, Isabel María	**3657**
Sánchez Sánchez, Martín	**3257**
Sánchez Saura, David	**1120**
Sánchez Serrano, Samuel	**5215**
Sánchez Valero, José Alejandro	**5831**
Sánchez Vera, Francisco	**4840**
Sanz Moreno, David	**0116**
Saouane Baalouach, Youness	**3300**
Saura Díaz, Pedro	**4598**
Saura González, Raúl	**2558**
Saura Valls, José Carlos	**4371**
Semitiel Yuste, Rebeca	**5745**
Serrano Martínez, Jorge	**5083**
Serrano Montoya, Juan Francisco	**3602**
Serrano Sánchez, Pedro	**9416**
Sola-Belando Nicolás, José Ángel	**9457**
Solano Martínez, Adrián	**2228**
Solano Soto, María	**4553**
Soler Costa, Luis	**0921**
Soler Martínez, Juan Miguel	**3218**
Soriano Salcedo, Isabel María	**7527**
Sukhetskyi Bilinkin, Svyatoslav	**2095**
Tenza Ruiz, Juan Francisco	**5737**
Tordable Mendoza, Alejandro	**1772**
Tornel Bastida, Paloma	**1240**
Torrano Carbonell, Francisco	**4869**
Tudela Urrea, Enrique	**5422**
Tutor Andugar, Francisco Javier	**0057**
Valera Onieva, José Antonio	**4402**
Valero Fernández, Sonia	**6502**
Valverde López, Sergio	**3568**
Verdú Vives, Iván	**4187**
Vicent Domene, Sergio	**3774**
Vidal Vígara, Raquel	**6440**
Villaescusa Leal, Sergio	**1723**
Yagües López, Miguel	**3183**
Yufero Moreno, Francisco	**6123**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Albaladejo Estrada, Belén	**8039**	1, 3 y 4
Alegría Pereñez, Jose Ángel	**8562**	1
Alonso Campillo, María Ester	**3440**	1
Arce Silvente, Adrián	**5581**	5
Artero López, Inocencia Teresa	**8470**	1
Aznar Noguero, Daniel	**4032**	4
Bernal Pérez, Francisco	**2415**	4
Berruezo López, Ascensión	**8233**	8
Calderón Armero, Eduardo	**5533**	2 y 5
Camacho Herrera, Samuel	**1463**	1
Castañeda López, Santiago	**7381**	4
Conesa Sánchez, Alejandro	**5361**	1, 2 y 4
Cortés Espín, Magdalena	**1936**	3, 4 y 6
De la Torre Rojo, Martín	**5441**	1 y 2
De Moya Sánchez, Juan Mariano	**0923**	2
Díaz Rosa, Jose	**3373**	3 y 7
Dólera López, Miriam	**3778**	1 y 4
El Hail Rafya, Mohammed	**3677**	2 y 3
Fernández Cózar, Francisco Javier	**5133**	2
García Alfocea, Carlos	**4843**	2
García Gallego, Cristian	**3748**	2
García Nieto, Arturo Jose	**5162**	2
Gil Oliva, Alberto	**1519**	2
Gómez Semitiel, Begoña	**2239**	5
Góngora Mateo, Juan Francisco	**2017**	1
González Lorca, Jose Antonio	**4944**	7
González Sánchez, Ana	**2310**	1
Gutierrez Rosique, Rafael	**2198**	1 y 5
Hernández Arroniz, María Encarnación	**3497**	3
Hurtado Zafra, Tania	**2356**	5
Lachehabi Nunes, Ali	**2957**	1
López Cárceles, Francisco José	**0917**	4
López García, Victor Manuel	**6278**	2
López López, Álvaro	**4914**	7
López López, Jose Antonio	**7369**	3 y 4
López López, Juan José	**1468**	8
López Martínez, Paula	**7394**	2 y 4
López Pérez, Jose Manuel	**4871**	4
López Sánchez, Alberto	**5138**	5
Martínez Flores, Iván	**9699**	3
Mata Fernández, Marta	**9511**	1 y 4
Matencio Gil, María José	**4854**	1 y 2



Molina de Segura, a 13 de febrero de 2025. El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

Merono Navarro, Rubén	**5354**	1, 2 y 7
Moreno López, Lucía	**4753**	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Murcia Muelas, Ángel	**5381**	1
Núñez Egea, Pedro José	**6963**	3
Padilla Baraza, David	**2912**	3
Palazón García, Anabel	**5710**	2
Pérez Endrino, Crispulo	**6972**	6
Pérez Fernández, Carlos	**1015**	3 y 7
Puche Martínez, Lucas	**3545**	3, 4 y 7
Robles Navarro, Alfredo	**6847**	2
Rodríguez Galocha, Cristina	**5535**	1,6
Ruiz Jiménez, Alejandro	**1212**	2,3,7
Rus Cánovas, Alejandro	**5158**	1,4
Sánchez Cárceles, José Antonio	**4431**	1,4
Sánchez Gázquez, Dimas	**0678**	2,5
Sánchez Hernández, Mireya	**6437**	2,3,5
Sánchez Hernández, Míriam	**5074**	1
Sevilla López, Víctor Antonio	**1148**	2
Valverde Sabater, Gonzalo	**4469**	2,3

Causa n.º 1	No aporta Declaración jurada relativa al compromiso de armas, modelo Anexo III debidamente cumplimentada y firmada.
Causa n.º 2	No aporta fotocopia del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica requerido en la convocatoria.
Causa n.º 3	No aporta fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2.
Causa n.º 4	No aporta modelo de instancia debidamente cumplimentado y firmado Anexo I.
Causa n.º 5	No aporta reguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento del pago de la misma.
Causa n.º 6	No aporta documento acreditativo de reducción del pago de la tasa.
Causa n.º 7	No aporta fotocopia DNI o Pasaporte en vigor.
Causa n.º 8	Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

978 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reordenación Urbana para modificar y añadir el "uso específico de estación de inspección técnica de vehículos – ITV, a los usos admitidos y agregar en la separación a linderos "la posibilidad de acuerdo con colindantes para anexionar la edificación a lindero" a la parcela 5-7A del estudio de detalle (TA-4421) del Plan Parcial Ciudad Equipamientos 3 (TA-204), de Murcia.

Expediente 2020/00402/000045

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reordenación Urbana para modificar y añadir el uso específico de ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS – ITV, a los usos admitidos y agregar en la separación a linderos la posibilidad de acuerdo con colindantes para anexionar la edificación a lindero a la parcela 5-7A del Estudio de Detalle (TA-4421) del Plan Parcial Ciudad Equipamientos 3 (TA-204), de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159, 164.c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"2 NORMAS URBANÍSTICAS

Las Normas Urbanísticas que se detallan a continuación serán de aplicación en el ámbito territorial tratado por este Plan Especial, es decir, en la Parcela 5-7a delimitada a partir de los documentos de planeamiento, desarrollo y gestión urbanística citados en la Memoria y definida en los apartados 1.12.1 a 1.12.3 del presente Plan Especial de Reordenación Urbana para la definición de usos admitidos.

En todo lo no especificado en la Normativa que se incorpora a continuación, serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, las del Plan Parcial de Equipamientos TA-204, el Estudio de Detalle TA-4421, las Ordenanzas de la Edificación del Ayuntamiento de Murcia y, con carácter general la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y toda la Normativa y Legislación sectorial que resulte de aplicación en virtud de las actividades, usos y construcciones a desarrollar en su ámbito.

2.2 Normas de edificación

En las construcciones a desarrollar en el ámbito del presente Plan Especial serán de cumplimiento las siguientes condiciones:

SUPERFICIE DE LA PARCELA	3.393,93 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL DE LA PARCELA	1.736,00 m ²
ALTURA MÁXIMA:	5 plantas equivalentes a 16 m.
OCUPACIÓN MÁXIMA:	60% de la superficie de la parcela
SEPARACIÓN A LINDEROS:	A la calle: separación mínima de 5 m. Esta franja en el frente recayente a espacio libre será de uso público. A otras parcelas: La mitad de la altura de la edificación que se ubiquen en esa parcela, con una distancia mínima de 4 m. Posibilidad de acuerdo con colindantes para anexionar la edificación a lindero.

2.3 Usos

USOS ADMITIDOS: Se admiten los usos contemplados por la Norma 9a, subzonas I a VI inclusive, del Plan General.

Norma 9a, subzonas I a VI inclusive, del Plan General.

Se admite el uso específico de ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO- LOS ITV.

Deberá disponerse de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Se pondrá especial atención al cumplimiento de las Normas Medioambientales anexas.

2.4 Normas Medioambientales

2.4.1 Medidas de Carácter General

2.4.1.1 A.1 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente, considerando el cambio climático.

En este apartado se recogen aquellas medidas que se recomiendan tener en consideración con el fin de prevenir, reducir y, cuando sea posible, contrarrestar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente derivado de la implantación de una estación de ITV. Estas medidas tienen carácter de propuesta y deberán tenerse en cuenta en la correspondiente licencia de actividad de los usos planteados.

Serán de aplicación las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que se transcriben a continuación:

2.4.1.1.1 Medidas en relación a la calidad de los suelos y la gestión de residuos.

* Una estación de ITV podría ser considerada una APC (Actividad Potencialmente Contaminadora del suelo), por lo que la actividad deberá estar sometida, en su caso, a lo dictado por el artículo 3 Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Por tanto, las normas urbanísticas del Plan Especial incluirán la obligatoriedad de presentar ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente el Informe Preliminar de Situación.

* En la estación de ITV es presumible la generación de residuos, muchos de ellos de naturaleza peligrosa, por lo que la actividad también estará sometida, en función de la cantidad generada, a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

* Además, la actividad deberá someterse al procedimiento de comunicación previa al registro de productor de residuos peligrosos de menos de 10tm/año (pequeño productor de residuos peligrosos), o bien al de comunicación previa de productor de residuos peligrosos de más de 10 tm/año.

2.4.1.1.2 Medidas en relación al cambio climático.

Deberá darse cumplimiento de la Disposición adicional del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

2.4.1.1.3 Medidas en relación a la contaminación lumínica.

Se establece la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

2.4.1.1.4 Medidas en relación a la calidad del agua.

En caso de que la actividad futura deba verter aguas industriales, se deberá ajustar a lo dictado en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.

2.4.1.1.5 Medidas relativas a la emisión de ruidos.

La actividad a desarrollar deberá considerar lo dictado en la normativa municipal de ruido, en el Decreto regional n.º 48/1998, la Ordenanza Municipal y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en su caso.

2.4.1.1.6 Medidas de protección sobre la salud humana.

Se tendrán en consideración las medidas incorporadas para evitar los riesgos naturales y los riesgos sobre la contaminación por ruido.

2.4.1.1.7 Medidas relativas al paisaje.

Se tendrán en consideración las medidas incorporadas para evitar las afecciones sobre el suelo, la generación de residuos y la reducción de ruidos.

2.4.1.2 Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial de definición de usos.

Para realizar un correcto seguimiento que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación y de las medidas ambientales establecidas en la presente Normativa, se contempla la ejecución de un Plan de Vigilancia Ambiental que describe, a continuación, los mecanismos y acciones previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la implementación de una estación de ITV. Este programa de vigilancia incluye el cumplimiento de la periodicidad legal de controles reglamentarios.

En caso de que la actividad quede catalogada como Actividad Potencialmente Contaminante del suelo, el control deberá ajustarse a los siguientes periodos:

- Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I del RD 9/2005, estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de

situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II.

- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, asimismo, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación. El contenido y la periodicidad con que los informes de situación han de ser remitidos serán determinados por el órgano competente de las comunidades autónomas, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad.

En relación con la producción de residuos, la actividad deberá someterse al control derivado del procedimiento de comunicación previa al registro de productor de residuos peligrosos de menos de 10tm/año (pequeño productor de residuos peligrosos), o bien al de comunicación previa de productor de residuos peligrosos de más de 10 tm/año, según resulte de aplicación.

Por último, conforme a lo indicado en el artículo 131 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, las actividades sometidas a informe de calificación ambiental deben presentar ante el órgano competente municipal un informe de Entidad de Control Ambiental, para la comprobación general de las condiciones ambientales exigibles, con la periodicidad establecida por el programa de vigilancia ambiental establecido, y en su defecto cada ocho años, contados desde la fecha de su otorgamiento o de la última presentación.

2.4.1.3 Nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan

Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en:

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en
- La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación,
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

2.4.1.4 Otras determinaciones

Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:

2.4.1.4.1 Atmósfera:

Específicamente:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera,
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,

- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación.

- Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/1112011).

- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.

2.4.1.4.2 Ruido y vibraciones:

Específicamente:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo,

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y

- Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09112/2014),

- Toda aquella normativa que le sea de aplicación.

2.4.1.4.3 Residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia).

- Orden APM/1007/2017, de JO de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas)

- Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación.

- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016).

2.4.1.4.4 Agua:

- Las zonas verdes se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

2.4.1.4.5 Medio natural:

Específicamente

- Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia,
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales,

- Decreto 89/2012, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, así como aquellos que le sean de aplicación.

2.4.1.4.6 Zonas verdes:

Se cumplirá con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia.

2.4.1.4.7 Patrimonio cultural y paisaje:

Se tendrán en consideración las medidas incorporadas para evitar las posibles afecciones que puedan representar algún tipo de afección sobre el paisaje o el patrimonio cultural.

2.4.1.5 Medidas para la seguridad y protección frente a riesgos:

En las actuaciones dentro del ámbito del Plan Especial deberán considerarse los valores PGA de la zona sísmica según el Plan Especial de Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR.

Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil municipal y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Deberán tenerse en cuenta el Plan de Actuación Local ante el riesgo sísmico y el Análisis del Riesgo Sísmico del Ayuntamiento de Murcia - considerando los valores de aceleración máxima de movimiento del suelo (PGA) aplicables en la zona.

2.4.1.6 Medidas relacionadas con el cambio climático:

Se deberá cumplir en relación al cambio climático con las medidas establecidas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad autónoma, u órgano competente en la materia que deberán tenerse en cuenta en la licencia de actividad y en la licencia de obras (u otro instrumento de intervención administrativa equivalente que utilicen las parcelas generadas):

- Específicamente será de obligado cumplimiento la disposición adicional del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

2.4.2 Medidas establecidas por el órgano ambiental respecto al cumplimiento de las competencias municipales:

2.4.2.1 Medidas de carácter general

B.1. En la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.

B.2. En la ejecución de las obras que deriven del Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades industriales o de otros usos.

2.4.2.2 Atmósfera

B.3. Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

B.4. Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

B.5. En el diseño de viales y organización del tráfico se deberán aplicar medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.

B.6. Se establecerán medidas que puedan fomentar la movilidad sostenible de parte de los usuarios de la zona, como por ejemplo carril bici, líneas de transporte público, espacios de recarga de vehículos eco eficientes, etc., al objeto de contribuir a disminuir las emisiones asociadas al tráfico. A estos efectos, se deberá prever en los equipamientos de nueva construcción una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas (art. 3.6.8.4 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia).

2.4.3 Medidas y prevención de la contaminación lumínica

Se deberá cumplir en todo caso la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

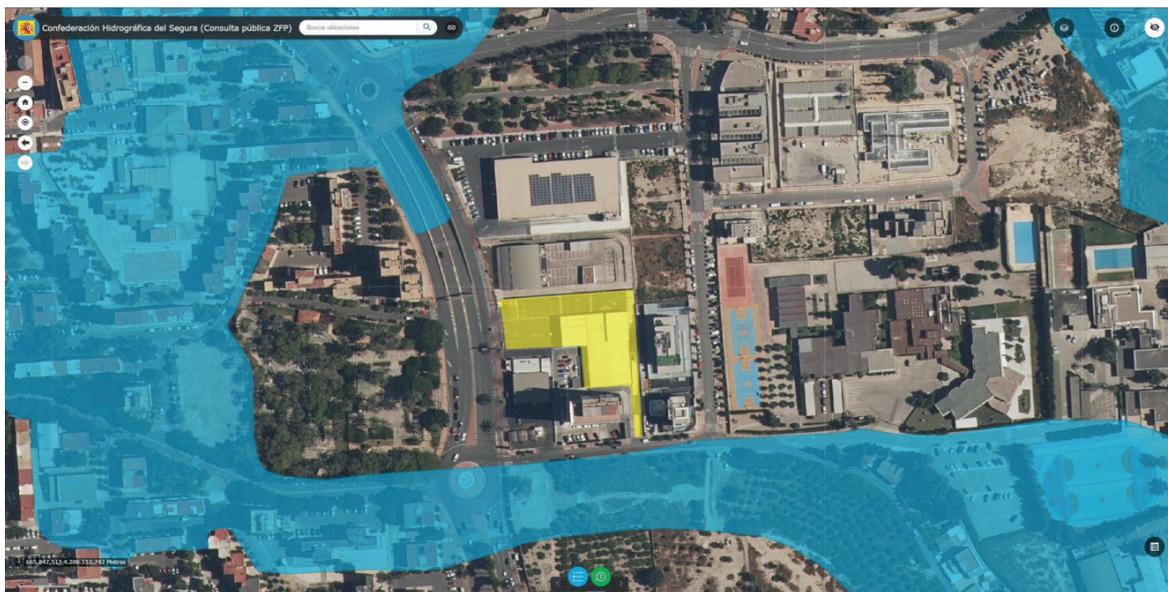
2.4.4 Medidas y prevención de la contaminación de suelos

Dado que el Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la actividad de Estación de Inspección Técnica de Vehículos ITV deberá presentar ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente el Informe Preliminar de Situación.

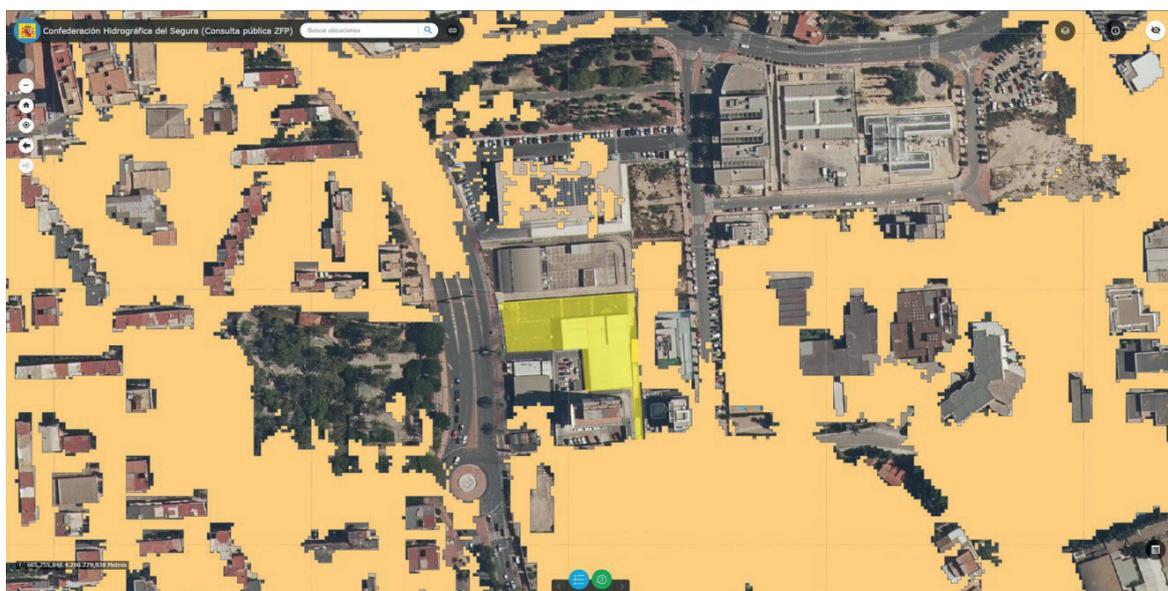
2.4.5 Medidas y prevenciones en relación con la inundabilidad de la zona

El ámbito del Plan Especial NO se encuentra afectado por zona de flujo preferente de acuerdo con los mapas sometidos a exposición pública.

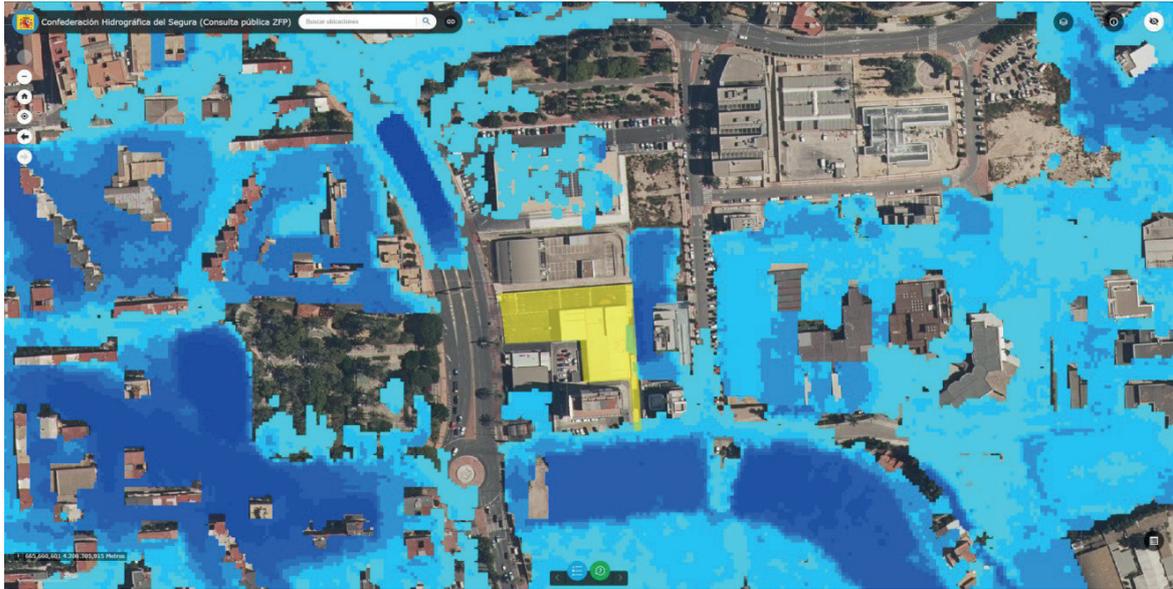
Se incorporan a continuación los mapas correspondientes:



Mapa de flujo preferente. Fuente: web de la Confederación Hidrográfica del Segura



Mapa de flujo inundabilidad 100. Fuente: web de la Confederación Hidrográfica del Segura



Mapa de flujo peligrosidad y calado. Fuente: web de la Confederación Hidrográfica del Segura

El ámbito del Plan Especial se encuentra ligeramente afectado por el mapa de inundabilidad en su lindero este (calle de salida hacia el sur), por lo que serán de aplicación parcialmente y en dicha área las prescripciones contenidas en el artículo 11.3 de la Ley de Aguas y 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que se citan:

Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el co-lapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

- Consecuentemente con ello en el ámbito del Plan Especial y en el área afectada por dicha influencia, quedan excluidos los usos no relacionados en el apartado 2.3 – USOS de la presente Normativa.

- Los usos autorizados habrán de cumplir las determinaciones establecidas en la Normativa citada y cuanta resulte de aplicación en relación con la protección ante el riesgo de inundabilidad.

- Para ello el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

2.4.6. Prevenciones de protección ante el sismo.

Dado que el área a ordenar se encuentra situada en zona de máxima sismicidad con valores de aceleración máxima de movimiento del suelo (PGA)

de 0,36 g en suelo duro y de 0,26 g en roca, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Las edificaciones a construir en el área habrán de considerar los valores de aceleración máxima indicados, es decir, de 0,36g para suelos duros y de 0,26g en caso de roca, cumplir las prescripciones contenidas en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico – SISMIMUR – así como el correspondiente Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y muy especialmente las determinaciones contenidas en la NORMA SISMORRESISTENTE NCSE-02.”

Murcia, 10 de febrero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

979 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0657, de 30 de enero de 2025, se ha procedido al nombramiento de Dña. María de los Ángeles Alcázar Contreras, Dña. Patricia Andreu Pellicer, D. Pedro Valentín Vidal García, Dña. Marisol Rodríguez Aguilar, Dña. Laila Alibou Ajaib, Dña. Jennifer Ibáñez Cano, Dña. Concepción Jara Pedro y Dña. Amanda Carolina Álamo Buck, como funcionarias de carrera, para la provisión en propiedad de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 19 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.